



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0462-2023-CU-SO-23

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 numeral 2 indica que dentro de las competencias de los órganos colegiados se encuentra la emisión de la reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130 menciona que; *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...)”*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario expide, reforma, deroga y aprueba los reglamentos, instructivos, manuales y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0462-2023-CU-SO-23

Que, mediante resolución nro. 0170-2023-CU-SO-10 del 2 de mayo del 2023 el Consejo Universitario aprobó en primera discusión el **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0512-M de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, adjunta el informe Nro. INF-PG-356-2023 donde manifiesta lo siguiente:

"CONCLUSION

Toda vez que el REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ha sido revisado y así mismo consolidados los aportes por parte de los miembros del consejo Universitario por este departamento, recomendamos conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, remitir a fin de que sea debatido y aprobado en segunda instancia por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH."

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0512-M de septiembre 12 de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, y documentación anexa; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que el presente instrumento jurídico no se contrapone a la normativa que nos rige; y, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo primero. - Expedir el **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme la documentación anexa.

Artículo dos. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la normativa aprobada en el artículo uno, en la página web institucional



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0462-2023-CU-SO-23

www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**REGLAMENTOS**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (2) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIO GENERAL